

Contribuyente:
Representante Legal:
Domicilio:
Contribuyente enrolado:

R.U.T. N°:
R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 384 de fecha 24-06-2024, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: traslada agua mawun 375cc con gas y sin gas 264 cajas por un valor de \$2.638.944, desde Valdivia a Recoleta, donde no cumple los requisitos legales y reglamentarios que ampare el traslado, el chofer indica que el dueño de la carga es la empresa Rut 76.070.807-0, la empresa no tiene sucursal en recoleta..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-17 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 2616086783.

3° Que, con fecha 20-02-2026 el contribuyente a través de la web del SII solicitó acogerse al procedimiento para la aplicación de sanciones y condonaciones y, aceptando los términos y condiciones, requirió de inmediato que se aplique la sanción de multa y clausura que corresponda.

4° Que, en la fecha indicada en el párrafo anterior, se aplicó al contribuyente una multa de \$250600 que fue rebajada a \$83533 siempre que el pago de la multa se efectúe a más tardar el día 23-02-2026.

5° Que, respecto de la sanción de clausura se dicta la siguiente resolución.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una clausura de su establecimiento por 0 días.

II. CONDÓNASE 0 días de la sanción de clausura de su establecimiento, aplicándose 0 días de clausura, siempre que el pago de la multa se efectúe a más tardar el día 23-02-2026.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 171015
Fecha de la infracción: 02-02-2026

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 250600
Condonación	\$ 167067
Sanción Aplicada	\$ 83533

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

GONZALO GALVEZ PARRA
11895972-8
JEFE DE OFICINA

